

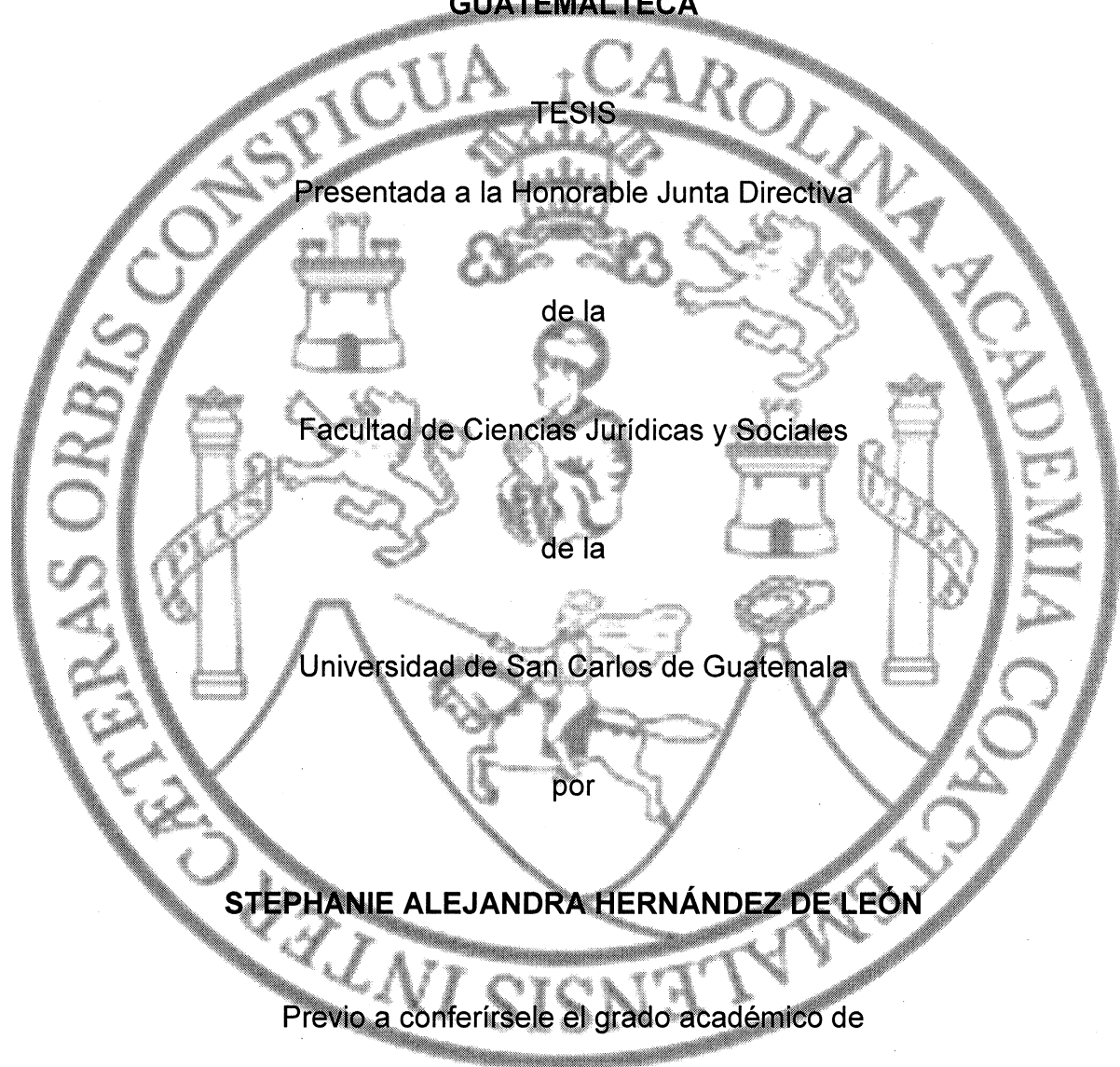
**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**GUATEMALA, MARZO DE 2020**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**EL DELITO DE GROOMING Y SU REALIDAD EN LA LEGISLACIÓN  
GUATEMALTECA**



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

**STEPHANIE ALEJANDRA HERNÁNDEZ DE LEÓN**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de

**ABOGADO Y NOTARIO**

Guatemala, marzo de 2020

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

<b>DECANO:</b>	Lic.	Gustavo Bonilla
<b>VOCAL I:</b>	Licda.	Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
<b>VOCAL II:</b>	Lic.	Henry Manuel Arriaga Contreras
<b>VOCAL III:</b>	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
<b>VOCAL IV:</b>	Br.	Denis Ernesto Velásquez González
<b>VOCAL V:</b>	Br.	Abidán Carías Palencia
<b>SECRETARIO:</b>	Lic.	Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera fase:**

<b>Presidente:</b>	Lic.	Ribel Rivera Aquino
<b>Secretaria:</b>	Licda.	Gloria Isabel Lima
<b>Vocal:</b>	Lic.	Edgar Antonio Raymundo García

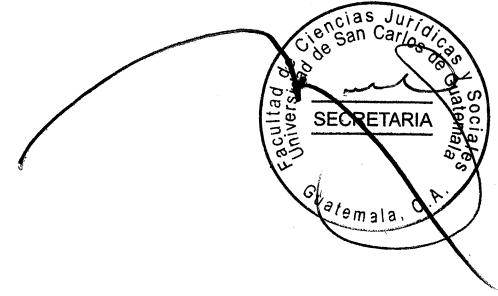
**Segunda fase:**

<b>Presidente:</b>	Lic.	Milton Roberto Estuardo Riveiro González
<b>Secretario:</b>	Licda.	María de Jesús Pérez Guzmán
<b>Vocal:</b>	Lic.	Carlos Erick Ortiz Gómez

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenidas en la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
 Universidad de San Carlos de Guatemala



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,  
 06 de febrero de 2019.

Atentamente pase al (a) Profesional, MYNOR PENSAMIENTO  
 \_\_\_\_\_, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante  
STEPHANIE ALEJANDRA HERNÁNDEZ DE LEÓN, con carné 201402312,  
 intitulado EL DELITO DE GROOMING Y SU REALIDAD EN LA LEGISLACIÓN GUATEMALTECA..

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

**LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ**  
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



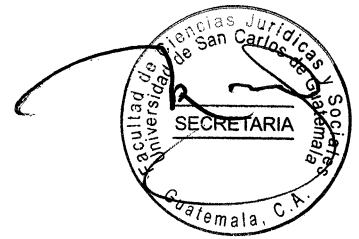
Fecha de recepción 18/02/2019

f) Mynor Pensamiento

Asesor(a)  
 (Firma y Sello)

**Lic. Mynor Pensamiento**  
 ABOGADO Y NOTARIO





**LICENCIADO MYNOR PENSAMIENTO  
ABOGADO Y NOTARIO**

*Colegiado No. 6042*

*6ª. Avenida 0-60 Zona 4, Oficina 311, Tercer Nivel*

*Torre profesional I, Ciudad de Guatemala*

*Celular No. 55141607*

Guatemala, 20 de septiembre de 2019



Licenciado:

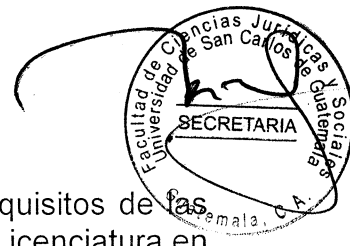
Roberto Fredy Orellana Martínez  
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Distinguido Licenciado Orellana:

Atentamente me dirijo a usted para darle cumplimiento a la providencia de fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, por medio de la cual fui nombrado ASESOR de Tesis de la bachiller **STEPHANIE ALEJANDRA HERNÁNDEZ DE LEÓN**, titulada: **“EL DELITO DE GROOMING Y SU REALIDAD EN LA LEGISLACIÓN GUATEMALTECA”**.

En cumplimiento de esta designación, he brindado la orientación requerida y se ha asesorado el tema con la debida acuciosidad, dando como resultado que: el desarrollo del trabajo de tesis, denota una investigación y estudios completos, su contenido científico y técnico de tesis, cumple con los requisitos del método científico de las ciencias sociales; a través de éste, se hacen observaciones; en cuanto a las técnicas empleadas, éstas tienen como objetivo exponer propuestas que se realizaron para llegar a resolver el problema a través de los pasos establecidos previamente, utilizando la recolección de datos, tales como: libros, diccionarios, la exposición de doctrina en páginas Web y ejerciendo el cronograma de actividades planteado en el plan de investigación.

La metodología y las técnicas de investigación que se han utilizado, se desarrollaron a través de un análisis crítico y descriptivo del contenido de la presente tesis y la realización de síntesis y deducciones para generar la conclusión discursiva; de manera que se utilizó el análisis de diversas leyes, doctrinas y la información de páginas de internet, que se relacionan con el tema investigado; todo ello, con el fin de llegar a la conclusión discursiva de que se deben buscar soluciones al problema señalado.



La redacción utilizada por la estudiante, es la correcta; apegándose a los requisitos de las normas mínimas establecidas en el Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, y del Examen General Público.

La contribución científica de las ciencias sociales, son las normas, principios, fuentes y doctrinas; en donde la bachiller hace sus propias aportaciones, para comprobar y llegar a cumplir con los objetivos planteados. La conclusión discursiva, resume los resultados obtenidos y sugerencias; en la cual se da la importancia del estudio sobre algo tan valioso como lo es la solución al problema; dándole la consideración que amerita al ser estudiada, haciendo notar la necesidad de que se controle el problema señalado. La bibliografía consultada se extrajo de fuentes de autores nacionales e internacionales, así como páginas del internet.

En síntesis, el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a las exigencias científicas y técnicas que se deben cumplir, de conformidad con la normativa respectiva; la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, la conclusión discursiva, bibliografía utilizada son congruentes con los temas desarrollados dentro de la investigación.

Indico que, no me une parentesco alguno con la bachiller STEPHANIE ALEJANDRA HERNÁNDEZ DE LÉON. En tal virtud emito DICTAMEN FAVORABLE al referido trabajo de tesis, a efecto de que continúe con el trámite respectivo, ya que el estudio desarrollado cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis y de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

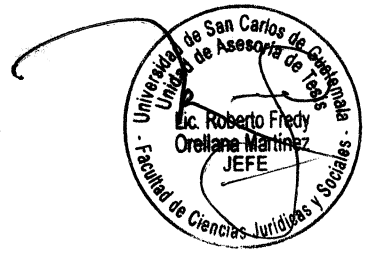
Atentamente,

Lic. Mynor Pensamiento  
ABOGADO Y NOTARIO

Lic. Mynor Pensamiento  
Colegiado No. 6042



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
 Universidad de San Carlos de Guatemala

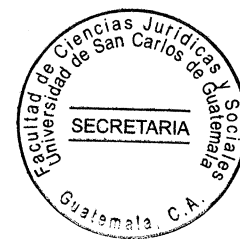


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 24 de enero de 2020.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante STEPHANIE ALEJANDRA HERNÁNDEZ DE LEÓN, titulado EL DELITO DE GROOMING Y SU REALIDAD EN LA LEGISLACIÓN GUATEMALTECA.. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/JP.





## DEDICATORIA

### **A DIOS:**

Por guiarme a lo largo de mi vida, por darme de su gracia, y por ser el apoyo y fortaleza en aquellos momentos de dificultad y debilidad.

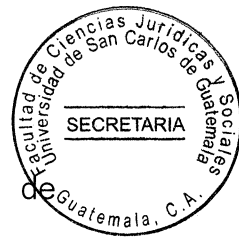
### **A MI ABUELITOS:**

Humberto de León (Q.E.P.D.) porque en algún momento, junto a mí, soñó con que llegaría a la culminación de mi carrera; con sus consejos confió en que sería una mujer de bien; y aunque hoy no está aquí presente, él vive en mi pensamiento y corazón. Donde quiera que esté, allá en el firmamento, le dedico este triunfo, y espero se enorgullezca de mí. Romelia Castillo, con sus consejos, palabras de aliento, su amor y su bondadoso corazón me enseñó e instruyó para que siguiera adelante, siempre sea perseverante y cumpla con valor todo lo que me proponga; a quien también dedico este triunfo. Les amo.

### **A MI MAMÁ:**

Fabiola de León, por su sacrificio, esfuerzo y por creer en mí, aunque hemos pasado por momentos difíciles siempre me ha brindado su comprensión, cariño y amor. Te amo.





**A MIS HERMANOS:** Alejandro y Faby, por ser mi motor, la fuente de motivación e inspiración para superarme cada día más.

**A MI TÍO** Jorge, por ser un ejemplo a seguir.

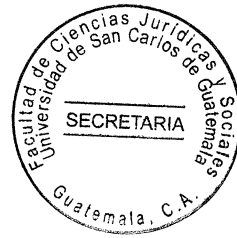
**A MIS FAMILIARES:** A mis tíos, tías, primos y primas; por sus consejos, cariño y apoyo incondicional.

**A MIS AMIGOS:** Vivian, Erick, Aaron, Fernando, Juan José, Keilyn, Paola, Carlos, Ever, Mitzy, Jenny y Hugo; por el apoyo brindado y sus buenos deseos en este largo camino; cada uno en su propio estilo.

**A:** Juan Pablo por su amor, cariño, compañía e incondicional apoyo.

**A:** La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; por abrirme sus puertas, permitirme crecer y aprender para actuar con apego a la ética y a la moral profesional.

**A:** La Gloriosa Tricentenario Universidad de San Carlos De Guatemala, por ser mi casa de formación profesional y ser la sede de todo el conocimiento adquirido. ¡Gracias!

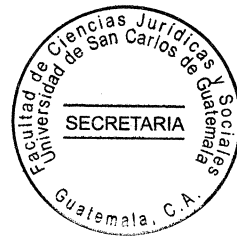


## PRESENTACIÓN

En la doctrina más moderna, Grooming o Ciberacoso Sexual a Menores de Edad, son todas aquellas "acciones desplegadas por un adulto, para tomar contacto con un niño, a través de cualquier medio tecnológico con el objeto de entablar una relación o crear una conexión emocional con él, ganarse su confianza, disminuir sus inhibiciones y finalmente determinarlo para involucrarse en situaciones de carácter sexual". Luego de que el adulto logra envolver al menor de edad en una supuesta relación emocional, el adulto hace determinadas proposiciones de carácter sexual con la finalidad de conseguir que el menor de edad, mediante engaños, exponga ante el adulto su indemnidad sexual. En Guatemala es muy frecuente este delito.

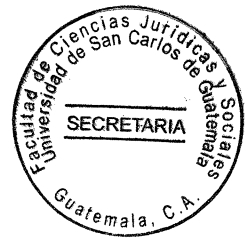
Este estudio corresponde a la rama del derecho penal. El período en que se desarrolla la investigación es de enero de 2016 a diciembre de 2018. Es de tipo cuantitativa puesto que, el problema se mide por cantidad. El sujeto de estudio es el delito de grooming; y el objeto, la impunidad de estos delitos en Guatemala.

Concluyendo con el aporte que se deben hacer campañas de información respecto al delito de groomig, para evitar que quede impune.



## HIPÓTESIS

La hipótesis planteada para este trabajo: Grooming o Ciberacoso Sexual a Menores de Edad, son todas aquellas "acciones desplegadas por un adulto, para tomar contacto con un niño, a través de cualquier medio tecnológico con el objeto de entablar una relación o crear una conexión emocional con él, ganarse su confianza, disminuir sus inhibiciones y finalmente determinarlo para involucrarse en situaciones de carácter sexual". Luego de que el adulto logra envolver al menor de edad en una supuesta relación emocional, el adulto hace determinadas proposiciones de carácter sexual con la finalidad de conseguir que el menor de edad, mediante engaños, exponga ante el adulto su indemnidad sexual. En Guatemala es muy frecuente este delito. Se deben hacer campañas de información respecto al delito de groomig, para evitar que quede impune.



## COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

La hipótesis planteada para esta tesis fue: Grooming o Ciberacoso Sexual a Menores de Edad, son todas aquellas "acciones desplegadas por un adulto, para tomar contacto con un niño, a través de cualquier medio tecnológico con el objeto de entablar una relación o crear una conexión emocional con él, ganarse su confianza, disminuir sus inhibiciones y finalmente determinarlo para involucrarse en situaciones de carácter sexual". Luego de que el adulto logra envolver al menor de edad en una supuesta relación emocional, el adulto hace determinadas proposiciones de carácter sexual con la finalidad de conseguir que el menor de edad, mediante engaños, exponga ante el adulto su indemnidad sexual. En Guatemala es muy frecuente este delito. Se deben hacer campañas de información respecto al delito de groomig, para evitar que quede impune.

Entre los métodos que se emplearon para la validación de la hipótesis formulada, están: el analítico, el deductivo e inductivo y el dialéctico para la elaboración de razonamientos que sustentaron los aspectos científicos y jurídicos. Con lo que se pudo ampliar el conocimiento y perspectiva de lo que se pretende comprobar.



## ÍNDICE

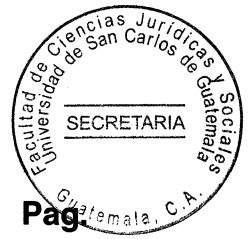
	<b>Pág.</b>
Introducción .....	i

### CAPÍTULO I

1. Derecho informático .....	1
1.1 Antecedentes .....	2
1.2 Naturaleza jurídica .....	5
1.3 Características .....	6
1.4 Clasificación .....	7
1.5 Ventajas y desventajas del derecho informático .....	7
1.6 Relación a las instituciones propias del derecho informático .....	8
1.7 El documento electrónico .....	9
1.8 Diferencia entre el derecho informático y la informática jurídica .....	11
1.9 Relación del derecho informático con otras ramas del derecho .....	12
1.10 informática jurídica .....	14

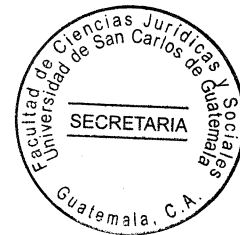
### CAPÍTULO II

2. Delitos informáticos y tecnología electrónica para cometerlos .....	19
2.1 Características de la internet .....	22
2.2 Delincuencia informática .....	27
2.2.1 Ataques por software .....	30
2.3 Redes sociales .....	38



### CAPÍTULO III

3.	El delito de grooming y su realidad en la legislación guatemalteca.....	46
3.1	Sujeto activo .....	49
3.2	Sujeto pasivo.....	51
3.3	Tipicidad.....	52
3.4	Antijuricidad .....	53
3.5	Bien jurídico tutelado.....	54
3.6	El grooming y la legislación en Guatemala .....	55
	<b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA .....</b>	<b>63</b>
	<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>65</b>

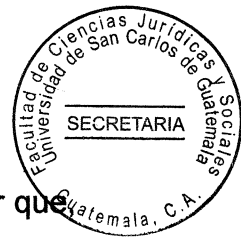


## INTRODUCCIÓN

La denominación Grooming en inglés proviene del vocablo Groom que significa acicalar o preparar a concatenándolo con la palabra child que significa "niño o niña"; se ha logrado traducir al idioma español como Ciberacoso Sexual a menores de edad.

En la doctrina más moderna, Grooming o Ciberacoso Sexual a Menores de Edad, son todas aquellas "acciones desplegadas por un adulto, para tomar contacto con un niño, a través de cualquier medio tecnológico con el objeto de entablar una relación o crear una conexión emocional con él, ganarse su confianza, disminuir sus inhibiciones y finalmente determinarlo para involucrarse en situaciones de carácter sexual".

La más importante es la Internet, ya que los adultos se valen de un supuesto anonimato mediante la creación de cuentas de usuarios falsas donde pueden fácilmente ocultar su verdadera identidad, tomando una ventaja comparativa frente a su víctima, que, por el hecho de ser un menor de edad, carece de plena capacidad de discernimiento, que lo convierte en una potencial víctima de cualquier abuso. Luego de que el adulto logra envolver al menor de edad en una supuesta relación emocional, el adulto hace determinadas proposiciones de carácter sexual con la finalidad de conseguir que el menor de edad, mediante engaños, exponga ante el adulto su indemnidad sexual. En Guatemala es muy frecuente este delito.



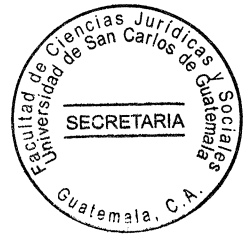
Para este informe se plantearon los siguientes objetivos: Como general, evidenciar que en Guatemala es muy frecuente el delito de grooming; y como específico: analizar el delito de grooming.

Cabe indicar que, los métodos utilizados en la elaboración de esta tesis fueron: analítico, el sintético, el inductivo, el deductivo. Las técnicas utilizadas fueron: la documental y las fichas bibliográficas, con las cuales se recolectó información suficiente y de actualidad.

Esta tesis está integrada por tres capítulos, los cuales se detallan a continuación: en el primero se trata lo relacionado al derecho informático; el segundo se refiere a los delitos informáticos y tecnología electrónica para cometerlos; el tercero contiene el delito de grooming y su realidad en la legislación guatemalteca.

Se espera que, este trabajo sea de utilidad para futuras generaciones.





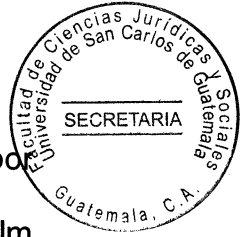
## CAPITULO I

### 1. Derecho informático

Tenemos entendido que el ser humano está en constante evolución, y esa misma evolución nos está llevando a vivir en un entorno digital. Nuestra forma de vida ha cambiado, es por ello que nace la necesidad de entender qué es el Derecho Informático, ciberdelincuencia, ciberdelitos, ciberseguridad, ecosistema digital criminal y la forensia digital.

El derecho informático se considera una rama de las ciencias jurídicas, la cual estudia las consecuencias legales del uso de las tecnologías de la información, tanto de software como de hardware.

La mayoría de los autores consideran que el Derecho Informático es la rama del Derecho que consiste en el conjunto de normas, aplicaciones, procesos, y relaciones jurídicas que surgen como consecuencia de la aplicación y desarrollo de la Informática jurídica, así como la evolución del Derecho en general. Tiene como objetivo regular la actividad jurídica, utilizándola como instrumento que simplifique al profesional del derecho el ejercicio de su profesión.



El concepto de derecho informático o derecho de la informática fue adoptado por primera vez en la década de los setentas por el Doctor de origen alemán Wilhelm Steinmüller.

"El conjunto de leyes normas y principios aplicables a los hechos y actos derivados de la informática".<sup>1</sup>

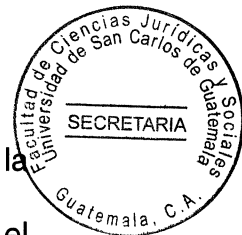
Se puede concluir que el derecho informático es el conjunto de preceptos, reglas, normas, principios, instituciones y doctrinas jurídicas versadas con el objeto de regularizar todas las circunstancias suscitadas a partir del fenómeno de la sociedad informática; por lo que está encargado de la protección de los bienes jurídicos creados por la informática, así como la prevención de ilícitos en este campo y sus respectivas responsabilidades.

### **1.1 Antecedentes**

La destrucción del régimen de la comunidad primitiva, la división social del trabajo, la aparición de la propiedad privada sobre los medios de producción y la división de la sociedad en clases antagónicas, dan origen al derecho, el cual es una consecuencia del apareamiento del Estado, ya que el derecho viene a

---

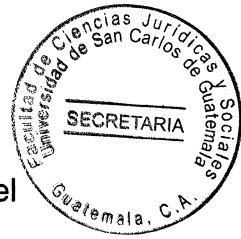
<sup>1</sup> Herrera Bravo, Rodolfo. El derecho en la sociedad de la información: Nociones generales sobre el derecho de las tecnologías de la información y comunicaciones. Pág. 3.



consagrarse como el regulador de conductas de convivencia que interesan a la sociedad de determinado modo, es decir, que son las reglas que establecen el comportamiento de la persona dentro de la sociedad, ya que es bien sabido que el Estado no puede cumplir sus funciones sin entregar a la población ciertas reglas de conductas, como son las normas de derecho, o dicho en otras palabras, promulgar leyes de cumplimiento obligatorio para todas las personas.

El hombre en sociedad, lleva a diario una serie de interrelaciones con sus semejantes, las cuales se hacen posibles por estar incluidas dentro de un ordenamiento jurídico, no importando cual sea su origen: ya sea por la ley, las costumbres, la jurisprudencia, los tratados, los convenios, etc., dando lugar a que estas acciones generen vínculos de derecho en los hombres, siendo de naturaleza diversas, como familiar, comercial, política, etc., por lo que cada una de las relaciones está regida por una rama específica del derecho, y a medida que evoluciona la economía van creciendo las distintas ramas del derecho, con el objeto de poder dar respuestas a las necesidades propias de la época, facilitando así las relaciones de los hombres en sociedad, en otras palabras, el derecho está en constante cambio, y está sujeto a los cambios de la economía mundial.

La historia del derecho informático es un tanto reciente y primeriza en sus antecedentes, ya que como lo hemos estudiado la invención de la computadora se da apenas en la segunda mitad del siglo XX, sin embargo después de ese



acontecimiento se ha revolucionado nuestra historia en todos los campos y el derecho no ha sido excepción; el escenario de las relaciones que guardamos hoy en día con la informática se ha vuelto tan usual y común que existe la necesidad de legislar acerca de las mismas para armonizar las interacciones que el mundo moderno nos presenta.

No obstante, podemos remontarnos primeramente al año de 1948 en donde el matemático, considerado el creador de la cibernética, Norbert Weiner en su obra denominada "Cibernética o el control y comunicación en animales y máquinas" adopta por primera vez el término "cibernética" como tal, además habla del rol tan especial que juega ésta en el campo Jurídico y de la comunicación. Desde entonces que el ser humano no ha parado de innovar en el campo de la informática, por lo que en la década de los setentas se formulan las primeras teorías acerca de los efectos negativos, así como los daños que podrían generarse a partir de la inserción de la informática en la vida diaria; en donde estas teorías dan paso a la necesidad de normar tales circunstancias y de esta manera prevenir cualquier repercusión que podría suscitarse en el futuro.

"Este nuevo derecho reuniría tres características esenciales: que no se encuentra sectorizado o ubicado en una sola actividad, sino que es amplio y general, debido a que la informática se aplica en numerosos sectores de la actividad socioeconómica; que su unidad viene dada por la originalidad técnica impuesta



por el fenómeno informático; y que es un derecho complejo porque los aspectos técnicos de la informática en su interrelación con el derecho, recaen sobre diversas ramas o especialidades jurídicas”.<sup>2</sup>

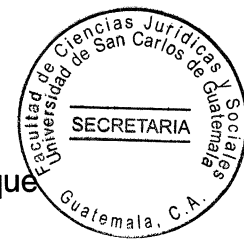
## **1.2. Naturaleza jurídica**

El derecho informático hoy por hoy en la sociedad informatizada es indispensable para vivir en armonía. Actualmente la introducción de la informática la hace altamente necesaria para la organización de la sociedad, porque la población mundial ha avanzado extraordinariamente, colocando a los aspectos tecnológicos en un rango de poder. Este poder, es el que le permite a un Estado, no solo tener control de sí mismo y hacerlo competitivo en la comunidad mundial, sino inclusive darle la soberanía que le permite denominarse nación. Cabe destacar, que los países más desarrollados del mundo son también los más informatizados.

Es indiscutible la estrecha y tan importante relación que existe entre el derecho Informático y el Estado, lo que produce consecuencias al bien colectivo y general, por lo que se dice que existe el derecho informático público, en otras palabras, el derecho informático con carácter público.

---

<sup>2</sup> Ob. Cit. Pág. 5



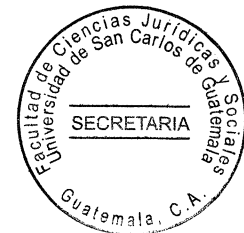
Ahora bien, el derecho informático es tan amplio, que también se puede decir que hace referencia a la existencia de un derecho informático privado, es decir, con carácter privado, ya que se presentan innumerables situaciones que son del campo privado, como por ejemplo: el contrato electrónico, el contrato informático, comercio electrónico, y un mayor número de figuras jurídicas propias del ámbito particular o privado, donde media el acuerdo de voluntades, clave para determinar la realidad de un derecho informático privado.

En resumen, podemos decir, que al hablar de la naturaleza jurídica del derecho informático, se debe tomar en cuenta, que éste constituye una rama atípica del derecho, que nace como consecuencia del desarrollo e impacto que la tecnología tiene en la sociedad, así como la tecnología penetra en todos los sectores, tanto en el público como en el privado, igual sucede con el derecho informático, éste incursiona dentro del Derecho Público como en el Derecho Privado, con el objeto de poder dar soluciones a conflictos que se den en cualquiera de esos campos.

### **1.3 Características**

Podemos enumerar las siguientes

- a) Posee un objeto delimitado que es la tecnología.
- b) Cuenta con una metodología específica, es autónomo.



- c) Tiene su propio origen ya que posee un sistema de fuentes.
- d) Es cambiante, es dinámico.
- e) Es un derecho subordinado ya que es inferior a la Constitución Política de la Republica de Guatemala.
- f) Está presente en todas las ramas del derecho lo cual lo hace transversal.

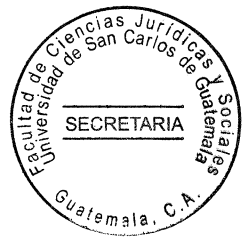
#### **1.4. Clasificación**

Se puede clasificar al derecho informático de acuerdo a como se contempla la informática, es decir, como instrumento y como objeto de estudio, dando como resultado la siguiente clasificación: Informática jurídica; y derecho de la informática.

#### **1.5 Ventajas y desventajas del derecho informático**

Como ventajas podemos mencionar las siguientes:

- a) Reducción de costos
- b) La comunicación fluye con mayor rapidez
- c) Los lugares de remisión y de recepción de la información se multiplican al infinito.



- d) Facilita la obtención de la información
- e) Facilita toda la actividad jurídica
- f) Evita que las nuevas tecnologías violen derechos fundamentales

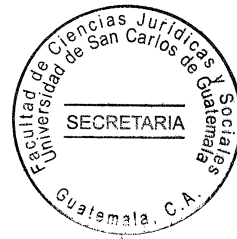
En cuanto a las desventajas encontramos que la información enviada o recibida por medios electrónicos sea interceptada y leída por otra persona que no sea el destinatario ni el remitente. Algunas de las herramientas más innovadoras que ofrece el mundo de la informática jurídica tienen un costo elevado. Si no se tiene una adecuada orientación para consultar en internet, se puede recabar información imprecisa o errónea.

#### **1.6. Relación a las instituciones propias del derecho informático**

Dicho de paso no se encuentran en otras áreas del derecho, podemos mencionar, entre otras:

- contrato informático
- documento electrónico
- comercio electrónico
- delitos informáticos
- firmas digitales
- habeas data





- libertad informática

El derecho informático a diferencia de otras ramas del derecho, no tiene ningún tipo de restricciones en su desarrollo, ya que siempre estará evolucionando en el tiempo hacia el futuro, así como no se puede divisar el límite del desarrollo informático, tampoco el del derecho informático, debido a que éste siempre tratará de darle solución a los conflictos que surjan en consecuencia de la tecnología, es decir, siempre tratará de buscar protección y soluciones jurídicas a nuevas instituciones informáticas.

### **1.7 El documento electrónico**

Es indiscutible que el antecedente del documento electrónico es el documento en papel. Y el término documento proviene del latín *documentum*, que deriva del verbo *doceo* que significa saber, anunciar o enseñar.

Para definir el documento electrónico podemos decir que es un escrito registrado por medios electrónicos, en la que constan datos fehacientes o aptos para ser empleados como tales para probar algo. Un documento electrónico es aquel redactado en un soporte electrónico que reúne datos que están firmados en forma electrónica.

Por documento electrónico entendemos que es un documento cuyo soporte material es algún tipo de dispositivo electrónico; se ha definido el documento electrónico como la representación en forma electrónica de hechos jurídicamente relevantes, susceptibles de ser representados en una forma humanamente comprensible; pero una definición más clara y precisa es aquella que nos indica que el documento electrónico es cualquier representación en forma electrónica dirigida a conservar y transmitir informaciones mediante mensajes de datos; Es también un método de expresión que requiere de un instrumento de conservación, cancelación y transmisión, el cual está constituido por un aparato electrónico. Lo principal es que el documento electrónico cumpla con las características de ser íntegro, no ser alterado, que quien lo envíe sea verdaderamente la persona que dice que lo envía.<sup>3</sup>

El documento electrónico se clasifica en:

- a) Simples: documentos electrónicos realizados por medios electrónicos pero que no se encuentran firmados electrónicamente.
- b) Privados: son los documentos electrónicos que se encuentran firmados por las partes interesadas.

---

<sup>3</sup> Ibidem



- c) Públicos: son aquellos que se encuentran firmados electrónicamente por un notario, al momento que actúa en el ámbito de su competencia.
- d) Autenticados: Actualmente existen entidades denominadas Prestadoras de Servicios de Certificación, que prestan sus servicios para otorgar certificados que confirmen la relación entre el firmante y los datos de creación de la firma electrónica; por consiguiente, los documentos electrónicos autenticados son aquellos en los que las entidades prestadoras de servicios de certificación intervienen para dar fe del vínculo entre el firmante y los datos de creación de la firma electrónica.

### **1.8. Diferencia entre el derecho informático y la informática jurídica**

La diferencia que existe entre la informática jurídica y el derecho informático radica esencialmente en su objeto; en donde la informática jurídica tiene como fin principal la adaptación de las últimas innovaciones y mecanismos de la tecnología en el campo legal, así como su estudio; mientras que el derecho informático tiene como propósito normar todo tipo de derechos y responsabilidades que surjan por la inserción de la informática dentro de una sociedad específica, con el fin de mantener el bien común así como la seguridad pública.

## 1.9. Relación del derecho informático con otras ramas del derecho

Como se manifestó anteriormente, el derecho informático, abarca los distintos campos del conocimiento, por lo que resulta lógica su relación con otras ramas del Derecho, como se expone a continuación:<sup>4</sup>

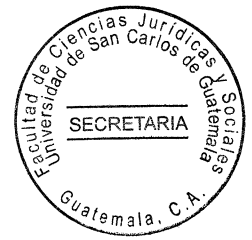
### a) Con el derecho constitucional

Su relación deriva por cuanto la forma y manejo de la estructura y órganos fundamentales del Estado, es materia constitucional. En la actualidad, la estructura y organización de los órganos de los Estados, se lleva a cabo por medio de la informática en su gran mayoría, y con un debido uso de la tecnología e informática, se llevaría en una forma más idónea, eficaz y eficiente la organización y el control. De esto se puede desprender una serie de relaciones conexas con las materias como con el derecho tributario (para un buen control en la tributación) y el derecho procesal. Cuando a la libertad informática, se le da rango constitucional, se pone de manifiesto la importancia y la autonomía propia del derecho informático, y contribuye a que se pueda garantizar en forma práctica uno de los derechos inherentes al hombre: la información.

### b) Con el derecho penal

---

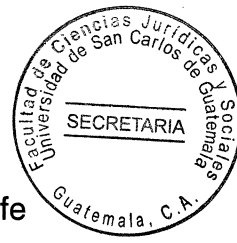
<sup>4</sup> Ibidem



Esta relación surge ya que el derecho penal regula las sanciones para determinados hechos que constituyen violación de 11 normas del Derecho, en este caso, del Derecho Informático, en materia de delito cibernético o informático. Un ejemplo claro, es contar con una regulación específica y clara, para controlar lo relacionado a la propiedad intelectual, y así poder penalizar los plagios, la piratería y cualquier tipo de ilícito en contra de los derechos de autor o industriales, tomando en cuenta que estos ilícitos se están produciendo en contra y por medio de los instrumentos informáticos.

c) Con los derechos humanos

Los derechos humanos, son necesarios para la defensa de esos derechos fundamentales del hombre, como la vida, la igualdad, el respeto moral, la vida privada e intimidad, entre otros, para que las personas puedan convivir en ambientes de respeto y libertad, logrando con ello sociedades civilizadas. Por lo que el derecho informático brinda la posibilidad de una regulación jurídica que apoye el buen funcionamiento de los órganos jurisdiccionales; para mencionar un ejemplo, se podría pensar en la eficiencia con que se manejaría nuestras leyes, colaborando con la celeridad procesal, principio básico para la garantía de los derechos humanos, y en el caso de los detenidos o procesados, habría la posibilidad de evitar la sobrepoblación en las cárceles por lo atrasado en tiempo de los procedimientos actuales. Otra relación clara, la tenemos en la violación a la



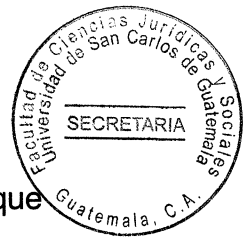
privacidad e intimidad, que fácilmente pueden ser burladas por la mala fe en la utilización de los medios informáticos.

### **1.10. Informática jurídica**

Para conocer el origen de la informática debemos remontarnos a inventos históricos, como el del ábaco, con el cual se pudo revolucionar la forma de contar, creación que tuvo lugar allá por los cuatro mil años antes de Cristo; esto supone la existencia de un control o estructuración para el campo de la política, la economía y la recaudación de impuestos en esa época.

Así mismo podemos remontarnos a la época de los Mayas, de nuestros propios predecesores en donde tiene lugar la invención del cero acompañado de un gran sistema numérico.

También podemos nombrar la invención de la Pascalina en el siglo XVII por Blaise Pascal, con el cual se podía llevar a cabo varias operaciones matemáticas similar a una calculadora y es considerado el primer “ordenador”. En la segunda parte del siglo XX se crea la primera computadora, la cual podía reproducir informaciones, así como almacenarlas con la mejor precisión y efectividad de la época.



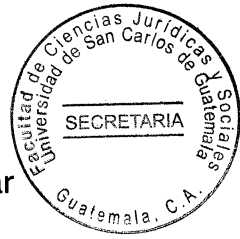
Como tantos inventos que podemos mencionar que ayudaron a construir lo que finalmente hoy conocemos como los primeros ordenadores, sacados a la luz en la década de los setentas por las empresas de IBM y Apple; lo cual posteriormente en la década de los ochentas (por primera vez distribuidos comercialmente y masiva en esta década) se convierten, con las innovaciones y jugando un rol muy importante los videojuegos, en los primeros ordenadores portátiles precursores de lo que ahora conocemos como los ordenadores modernos o laptops.

“El derecho informático no siguió el proceso normal de nacimiento emancipación de una rama del derecho, que conlleva una evolución que surge por un cambio social y por un periodo largo de tiempo, ya que se buscan soluciones normativas que se adapten a la realidad que está viviendo la sociedad. Con el derecho informático, no se llevó a cabo la evolución en un periodo de tiempo, ya que los avances tecnológicos, modificaron el cuadro de relaciones, y creciendo a una velocidad vertiginosa, por lo que la tecnología cambia en cuestión de segundos y naturalmente esto lo debemos ver reflejado en el mundo jurídico, donde el derecho aún tiene algunas falencias que se deben superar”.<sup>5</sup>

El término informática se origina del alemán informatik adoptado por Karl Steinbuch en 1957. Posteriormente, se traduce y adapta el mismo para el francés,

---

<sup>5</sup> Riascos Gómez, Libardo Orlando. El derecho a la intimidad y la visión lusinformática y los delitos relativos a los datos personales informatizados. Pág. 5.



el italiano, el español, el rumano, el portugués y el holandés, por mencionar algunos idiomas.

era utilizado para referirse a la acción de almacenamiento y procesamiento de información por parte de las computadoras. Este término se origina a partir de los vocablos “información” y “automatización”.

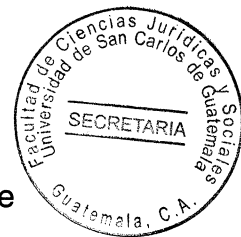
El diccionario de la RAE, lo define de la siguiente manera: “Conjunto de conocimientos científicos y técnicas que hacen posible el tratamiento automático de la información por medio de ordenadores”.

"La informática jurídica estudia el tratamiento automatizado de: las fuentes de conocimiento jurídico, a través de los sistemas de documentación legislativa, jurisprudencial y doctrinal. (Informática jurídica documental); las fuentes de producción jurídica, a través de la elaboración informática tanto de los factores lógico-formales que concurren en el proceso legislativo y en la decisión judicial. (Informática jurídica decisional); y los procesos de organización de la infraestructura o medios instrumentales con los que se gestiona el derecho. (Informática jurídica de gestión)".<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup>Pérez Luño, Antonio. Ensayos de informática jurídica. Pág. 43



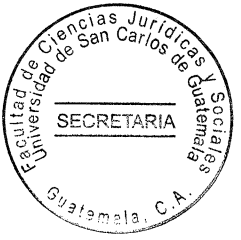


Generalmente la informática ha sido considerada como el conjunto de conocimientos científicos y aquellas técnicas que buscan aplicar el poder de la información a problemas reales, ya sea por medio de programas utilitarios o específicos, y técnicas utilizadas en el tratamiento lógico y automatizado de la información para una mejor toma de decisiones, mediante el uso de las computadoras.

De igual manera se considera que es la utilización de forma sistemática de métodos, y recursos tales como el hardware y software, utilizados con el objetivo primordial de simplificar y mejorar significativamente dichas actividades.

La mayoría de los autores entienden a la informática jurídica como el conjunto de técnicas interdisciplinarias para el tratamiento lógico y automático de la información jurídica, con especial referencia a su procesamiento automatizado.

Teniendo en cuenta los estudios que se han realizado hasta este punto, se puede deducir que la informática jurídica es una rama de la informática que a su vez constituye una ciencia, que tiene el objetivo de aprovechar el mundo de herramientas que representa la informática en cuanto al manejo de la información en el campo social y traducirlo a una aplicación útil en el terreno legislativo.





## CAPITULO II

### 2. Delitos informáticos y tecnología electrónica para cometerlos

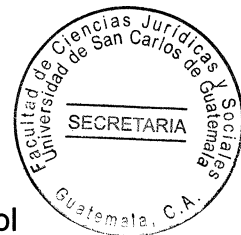
Como el contexto histórico de internet podemos decir que existe un motivo por el cual ahora todas las personas podemos estar conectados a la Internet las veinticuatro horas y los trescientos sesenta y cinco días, sin importar nuestra ubicación geográfica, todo esto ha sido posible por el surgimiento de la Internet. El Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América creó mediante la Agencia de Desarrollo de Proyectos Avanzados (ARPA), que buscaba "interconectar computadoras formando una red, pero que tuvieran la capacidad de funcionar, aunque otras estuvieran fuera de servicio".<sup>7</sup>

Posteriormente, surgió el proyecto ARPANET el cual funcionó mediante un programa de computación conocido como Network Control Protocol (NPC) en el año 1972, a través de la primera demostración pública del proyecto ARPANET que se llevó a cabo en la International Computer Communication Conference. Con este programa, se logró que la red pudiese utilizarse en forma descentralizada, mediante conexión con diferentes computadoras y programas.

Para el año 1983, la Agencia de Desarrollo de Proyectos Avanzados (ARPA), logró crear un protocolo denominado Transmisión Control Protocol /

---

<sup>7</sup>Barrios O, Omar R; Derecho e Informática, Aspectos Fundamentales, s.ed., Guatemala, Centroamérica, octubre 2006, Guatemala, Centroamérica, Quinta Edición, p. 196



Internetworking Protocol (TCP/IP), el cual sustituyó al conocido Network Control Procol (NPC)

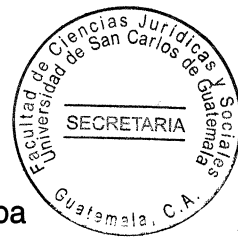
La principal función del Transmision Control Protocol / Internetworking Protocol (TCP/IP) era convertir "datos que se envían por la red en pequeños paquetes de información (piezas de rompecabezas), los envía a su lugar de destino, con base en las direcciones de referencia a través de diferentes puntos de enlace, y la computadora destino los recompone (arma el rompecabezas)."<sup>8</sup> Las primeras Transmision Control Protocol (TCP) se desarrollaron bajo una exhaustiva investigación del equipo de trabajo de David Clark, quién es un científico norteamericano, pionero del desarrollo de la Internet.

A finales del año 1985, se funda la National Science Foundation Network (NSFNET) cuyo enfoque era colaborar con la investigación científica y educativa mediante la implementación de una interconexión de redes denominadas Backbones (columna vertebral), alrededor de los Estados Unidos de América, este proyecto fue financiado por el Gobierno Federal.

Debido a la necesidad de crear una infraestructura que fuese capaz de generar una interconexión alrededor del mundo, se crearon redes de libre acceso, por un grupo de expertos en informática, que fueron financiadas por personas ajenas a la

---

<sup>8</sup> Ob. Cit. Pág. 197



famosa National Science Foundation Network quién en sus inicios solo apoyaba actividades educativas e investigativas entre otras. Por la creciente expansión de la denominada infraestructura global de interconexión de redes, las redes de libre acceso se unieron al proyecto (NSFNET) para posteriormente convertirse en la red troncal para NSFNET, la cual se convirtió en una red comercial, esto permitió que la Internet se posicionará con más de 50,000 redes en los 7 continentes. Dando nacimiento a lo que hoy conocemos como la Internet.

Es conveniente hacer un paréntesis antes de continuar con la descripción de la Internet, ya que es menester mencionar que lo que se conoce como Ciberespacio conforma un todo y la Internet es una rama que pertenece al Ciberespacio, por tal razón, no debe vérselos como sinónimos.

Aunque el significado de Ciberespacio tenga su origen en la literatura, no puede entenderse como un mundo de ciencia ficción, basado en películas cinematográficas; por el contrario, el Ciberespacio tiene una denominación y utilización técnica, científica que se utiliza en la ciencia de la Informática. Por ejemplo, para el profesor en ciencia de la computación Michael Benedikt, Ciberespacio se entiende como "una realidad virtual o artificial multidimensional,

generada, mantenida y accesible mediante ordenadores, en redes de cobertura mundial".<sup>9</sup>

La existencia del Ciberespacio se debe a la necesidad que existe de comunicarse de una u otra forma. Puede entenderse que el Ciberespacio funciona como un ambiente donde se logrará una interrelación de información, que a su vez es el medio idóneo para que se desarrollen diversas modalidades de comunicación. En sus orígenes, el Ciberespacio no fue considerado y aceptado como hoy lo está, ya que, culturalmente hablando, el convencer al ser humano que acepte una realidad que no puede percibir físicamente como medio de comunicación, era insólito.

Todo esto ha evolucionado, ya que a finales del año 2000 se evidenció que el Ciberespacio alberga el medio de comunicación masivo por excelencia que es la Internet.

## **2.1 Características de la internet**

El doctrinario Omar Barrios, en su libro titulado Derecho e Informática, dice "que la Internet es el conjunto de computadoras, redes y dispositivos de telecomunicaciones, conectados por medio de enlaces, tanto nacional como

---

<sup>9</sup>[http://www.elprofesionaldelainformacion.com/contenidos/1994/abril/ciberespacio\\_y\\_cibertecarios.html](http://www.elprofesionaldelainformacion.com/contenidos/1994/abril/ciberespacio_y_cibertecarios.html), consultado 20 de octubre del año 2019

internacional, que permita la comunicación, e intercambio de información y servicios, a través de un protocolo común."<sup>10</sup>

The Federal Networking Council (FNC) que traducido al español es el Consejo Federal de Redes, en octubre del año 1995 por unanimidad mediante una resolución estableció la definición que sería adoptada para el término de la Internet "se refiere al sistema de información global que: (i) esta enlazado lógicamente a un espacio global de direcciones únicas basadas en el Protocolo de Internet (IP) o sus subsecuentes extensiones/añadidos; (ii) puede soportar la comunicación usando el conjunto Protocolo de control de transmisión/Protocolo de Internet (TCP/IP) o sus subsecuentes extensiones/añadido y otros protocolos compatibles con IP; y (iii) provee, usa o da accesibilidad, ya sea de manera pública o privada a servicios de alto nivel superpuestos en las comunicaciones y las infraestructuras relacionas ya descritas."<sup>11</sup>

Considero que las definiciones anteriormente expuestas engloban de una forma técnica y precisa lo que debemos entender por la Internet. Para la creación de la Internet, se tomó como base la estructura utilizada en grandes invenciones como lo fueron el teléfono, el telégrafo y la radio. La Internet utilizó en conjunto esas estructuras para actuar en el Ciberespacio como un medio de comunicación

---

<sup>10</sup> Ob. Cit. Pág. 199

<sup>11</sup> <http://www.internetsociety.org/es/breve-historia-de-internet>, consultado el 20 de octubre 2019

masivo, el cual no se circunscribe a un área geográfica en específico, por esa interconexión global de redes que proporciona la Internet.

Para que los usuarios o Cibernautas puedan disfrutar la experiencia de navegar en la Internet, necesitan de un equipo básico, como:

Un aparato electrónico, como una computadora portátil o de escritorio, un móvil inteligente (smartphone), tablet, televisión inteligente entre otros. Se debe contar con un hardware de acceso, el más conocido alrededor del mundo es el Módem telefónico el cual "convierte la señal enviada por cable telefónico en lenguaje de computadora."<sup>12</sup> Se necesita de acceso a la Internet, la cual puede obtenerse por una Conexión Directa que se encuentra destinada a determinado grupo de instituciones, ya sean privadas (empresas) o públicas (gobiernos) por el elevado costo que representa o a través de un Proveedor de Servicio de Internet, el cual proporciona al Cibernauta un contrato de paquete de datos donde la entidad que presta dicho servicio pone a disposición del cliente, una serie de opciones que se pueden ajustar a la navegación, velocidad y costo que necesite.

Por último, se necesita de un software de navegación el que comprende el o los programas que necesariamente deben ser instalados en el dispositivo electrónico para que se pueda tener acceso a la Internet, generalmente se necesitan dos, el

---

<sup>12</sup> Ibidem





primero lo proporciona el Proveedor de Servicios de Internet ya que este programa contiene el algoritmo compatibles con el servidor al cual se conectará el cibernauta por medio del Módem telefónico y el segundo se refiere al Navegador o Explorador que es un programa que permitirá al cibernauta acceder a la información de internet, lo más conocidos en los últimos años, son Internet Explorer, Opera, Google Chrome, Safari entre otros.

El equipo antes descrito es considerado el bastión indispensable para el acceso a la Internet, a pesar de que esta tecnología evoluciona día a día, actualmente se utilizan otros medios para que los usuarios o Cibernautas puedan conectarse con mayor rapidez a la red de Internet para poder navegar desde cualquier parte del mundo; esto se debe gracias a la conexión inalámbrica, mejor conocida como WiFi.

WiFi: es “un sistema de envío de datos sobre redes computacionales, que utiliza ondas de radio en lugar de cables”<sup>13</sup>, la creación de la conexión inalámbrica surgió por la necesidad que tenía el usuario para conectarse con la mayoría de los dispositivos electrónicos como laptops, computadoras de escritorio, teléfonos inteligentes (smartphones), tablets, videojuegos entre otros y que fuesen compatibles con el software que utilice el sistema WiFi.

---

<sup>13</sup> <http://www.wificlub.org/featured/wifi-historia-evolucion-aplicaciones-desarrollos/> consultado el 25 de octubre del año 2019

Para la utilización del sistema WiFi como mínimo, debe tenerse presente lo siguiente: es necesario tener un Punto de Acceso el cual es considerado por los expertos en la informática como "un dispositivo que ejerce básicamente funciones de puente entre una red Ethernet cableada y una red con Wi-Fi sin cables"<sup>14</sup>; a su vez es pertinente la necesidad de Usuarios Wifi quienes son los verdaderos protagonistas de esta experiencia con la red global más grande del mundo.

WiFi en los últimos años ha generado precedentes, a tal nivel que hoy es común ver en los restaurantes, plazas, centros comerciales la frase "Wi-Fi gratis", esto se debe a que la comercialización de este sistema ha sido un rotundo éxito para los prestadores del servicio de telecomunicaciones, pero a la vez estas empresas de telecomunicaciones deben ofrecer la mejor oferta del mercado, para que sus paquetes de servicio sean adquiridos por el mayor número de consumidores.

En Guatemala, los proveedores más importantes de paquetes de datos para que los usuarios tengan acceso a la red de Internet son Claro y Tigo. Entre estas dos empresas los guatemaltecos tienen variadas opciones que se acomodan a sus necesidades y elegir la más funcional para sus actividades.

La red de telefonía en nuestro país ha tenido un aumento en los últimos años, debido a la gran aceptación que han tenido los móviles inteligentes en los

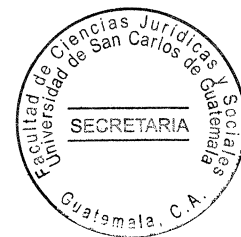
---

<sup>14</sup> Disponible en: <http://www.wificlub.org/featured/wifi-historia-evolucion-aplicaciones-desarrollos/> visitado el 25 de octubre del año 2019

guatemaltecos; los dispositivos móviles que estas compañías ofrecen al consumidor otorgan el beneficio de fácil y rápido acceso a la Internet, ya que cuentan con las últimas actualizaciones de software y aplicaciones para que el consumidor tenga la facilidad de navegar en la red desde su móvil. El fácil y rápido acceso a las tecnologías de la información facilitan a los sujetos formar parte de la red de Internet que gracias a su interconexión mundial facilita la comunicación y transmisión de información.

Como conclusión, se puede decir que la Internet ha revolucionado el mundo, ya que desde que fue creada ha ido en constante evolución. En cuanto a su infraestructura, ha tenido grandes avances desde su conexión privada dedicada a la investigación y educación hasta convertirse en una herramienta comercial de libre acceso al público.

En sus inicios, el servicio solo era prestado por un grupo selecto de científicos y expertos de la informática, pero hoy es de talla comercial en donde compañías privadas de telecomunicaciones ofrecen una diversidad de paquetes de datos para que el cliente o consumidor pueda optar a uno de ellos y disfrutar de la facilidad, accesibilidad y velocidad que más se ajuste a sus condiciones para navegar en la red de Internet.



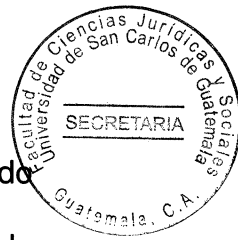
## 2.2. Delincuencia informática

La doctrinaria Milagros Soto Caldera enfatiza en lo siguiente "Con el desarrollo de las tecnologías de la informática se han creado condiciones para la comisión de nuevas conductas antijurídicas que en la primera parte del siglo XX eran impensables. en esta forma puede observarse que la informática puede ser objeto de acciones delictivas, y paralelamente puede ser utilizada como medio para la comisión de delitos. Estas acciones ilícitas cometidas en contra de los sistemas de computación pueden dar lugar a daños gravísimos no sólo en la estructura de los sistemas, sino también en el contenido de la información, datos e imágenes contenidas en los mismo, lo cual puede traer como consecuencia directa la pérdida de gigantescas cantidades de dinero. Se establecen en este sentido relaciones entre la ciencia del Derecho y la ciencia de la Informática y el Derecho Penal, muy concretamente con la teoría del delito."<sup>15</sup>

Del comentario realizado por Soto Caldera, cabe destacar que las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) se desarrollaron para contribuir a la evolución de la humanidad brindando una herramienta que facilite el acceso a información o permita la comunicación masiva de forma rápida y segura.

---

<sup>15</sup> Ibidem



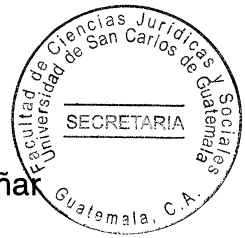
Debido a la fácil disponibilidad de estas tecnologías, en los últimos años han sido utilizadas para cometer acciones delictivas que ponen en riesgo sistemas de computación, así como información de terceros, que es altamente sensible y puede traer consecuencias gravísimas para los usuarios de dichas tecnologías.

Por estas razones, ha sido necesario regular en materia penal determinadas conductas que se realizan en el medio informático y son conocidas como Cibercriminalidad que violentan derechos de la sociedad.

Los ataques informáticos evolucionan rápidamente y existen diversos tipos dentro de los cuales cabe mencionar los siguientes:

La Ingeniería Social: puede entenderse como "un tipo de ataque que emplea el engaño o artificio, para convencer a un usuario a que proporcione datos sensibles o viole pautas de seguridad."

Según la ingeniera Jacqueline Tangarife, gerente de Security Solutions & Education "La persona que efectúa este método, trata de engañar a la víctima, buscando entrar en confianza o haciéndose pasar por alguien más para obtener lo que necesita. Teniendo en cuenta que somos muy vulnerables y nos movemos a través de una serie de impulsos irracionales, el que ejecute esta técnica usará



comúnmente el teléfono, el internet, el disfraz u otros métodos para engañar fingiendo ser alguien más. En muchos de los casos que he conocido, la persona suplanta a un trabajador de la empresa o a alguien de servicio técnico”<sup>16</sup>

Quién lleve a cabo técnicas de Ingeniería Social debe tener ciertos conocimientos técnicos en informática, y a su vez, debe tener la habilidad de persuadir con facilidad. Los ataques pueden tener como finalidad el robo de datos personales, robo de cuentas bancarias, robo de información sensible de una empresa o institución gubernamental entre otros.

La vulnerabilidad de sufrir un ataque de Ingeniería Social es inminente debido a la facilidad de acceso a la más variada tecnología y el elemento clave es el factor humano que se ve reflejado en el atacante y la potencial víctima.

### **2.2.1. Ataques por software**

Son todos aquellos que van dirigidos a dañar protocolos, sistemas operativos o aplicaciones, que están corriendo en una computadora o móvil con el afán de deshabilitar el sistema operativo y así invadirlo para convertirlo en vulnerable para la comisión de cualquier ilícito.

---

<sup>16</sup> <http://www.enter.co/guias/tecnoguias-para-empresas/ingenieria-social-el-hackeo-silencioso/>, visitado el día 25 de octubre del año 2019

Estos ataques se hacen para intervenir redes o sistemas corporativos o institucionales para la adquisición de datos restringidos que estén protegidos en su mayoría por claves de acceso personal.

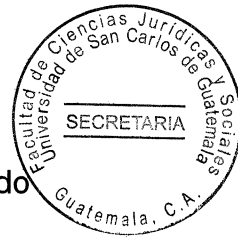
Los ataques de software más conocidos son los malwares o códigos malignos que pueden presentarse de diversas formas, las más importantes son: Virus: son pequeños programas que tienden a propagarse de forma masiva en una computadora, con el objetivo de borrar datos de la computadora y dañar software o hardware. Generalmente, los usuarios son propensos a sufrir este ataque ya que viene escondido en archivos adjuntos y sin un antivirus es imposible detectarlos.

Gusanos: "son programas que se transmiten a sí mismos, explotando vulnerabilidades en una red de computadoras para infectar otros equipos"<sup>17</sup>

Troyanos: son virus que tienen la apariencia de ser programas o archivos legítimos para engañar al usuario e infectarlo. El atacante utilizará un troyano para acceder a un determinado sistema y robar información sin autorización. Las Armas cibernéticas son los ataques más recientes descubiertos en el mundo cibernético, estas suelen encontrarse en "cualquier dispositivo que pueda ser utilizado en tareas de ataque, defensa y destrucción de fuerzas o instalaciones enemigas

---

<sup>17</sup> <http://www.coreoneit.com/tipos-de-ataques-informaticos/>, visitado el 27 de octubre del año 2019



ubicadas en el ciberespacio, y que sus efectos pueden trascender el mundo físico."<sup>18</sup>

Estas armas son creadas por los Estados para defender su soberanía en las guerras cibernéticas que iniciaron a finales del año 2011. A nivel internacional, se creó el 23 de noviembre del año 2001 un marco regulatorio conocido como la Convención de la Ciberdelincuencia o Convenio de Budapest que es el primer tratado que busca combatir los delitos informáticos, los signatarios de dicho tratado son los Estados miembros del Consejo de Europa.

Nuestro país no ha sido la excepción para crear una normativa que logre frenar la delincuencia informática, debido al creciente y rápido acceso a la red de Internet, existe un alto grado de vulnerabilidad en la transmisión de datos e información por la activa presencia de ciberdelincuentes que buscan apoderarse de programas, comunicaciones o información personal en forma ilícita.

Los autores guatemaltecos Rolando Alvarado y Ronald Morales, en su libro ciber crimen, definen a los delitos informáticos como "Acción u omisión, típica, antijurídica y culpable que se realiza por medio de un sistema que haga uso de las

---

<sup>18</sup> Ibidem





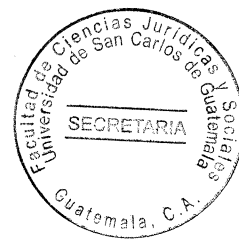
tecnologías de la información o un componente de éste, o que lesione la integridad, disponibilidad o confidencialidad de la información"<sup>19</sup>

La legislación guatemalteca regula ciertos delitos informáticos, los cuales se encuentran en el capítulo VII específicamente del artículo 274 al 275 del Código Penal Decreto 17-73. Estos delitos son considerados delitos de acción privada, es decir, que solo puede iniciarse una persecución penal si previamente existe una denuncia o querrela respectivamente. Pese a la escasa normativa contenida en el Código Penal respecto de los delitos Informáticos, se ha creado el "Proyecto de Ley de Delitos Informáticos o Cibercrimen" el cual está identificado con el número 4055 del Congreso de la República.

Esta iniciativa de ley busca ser preventiva y sancionadora de toda acción típica, antijurídica y culpable que ocasione un suceso a la privacidad, integridad y confidencialidad de información de otro sujeto por medio de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC). Los bienes jurídicos que tutela el proyecto antes citado se refieren principalmente a la inviolabilidad de la información y patrimonio de la víctima un cibercrimen. La iniciativa identificada con el número 4055 del Congreso de la República, busca encuadrar los delitos informáticos regulados en ella como delitos de acción pública, con el objetivo de que el Ministerio Público de oficio inicie la persecución penal correspondiente.

---

<sup>19</sup> Ibidem



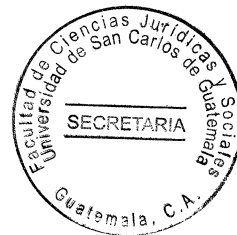
Esto se circunscribe a que existen delitos informáticos como el fraude informático que violento patrimonio colectivo, causando consecuencias en el mundo físico, dicha acción realizada en el mundo virtual.

Los delitos informáticos tienen una clasificación especial por los elementos que conforman el tipo penal, los autores Rolando Alvarado y Ronald Morales en su libro ciber crimen citan textualmente a “Flores Salgado quien expone:

a. El bien jurídico tutelado (resaltado es propio) mediante la sanción de los delitos informáticos es la pureza técnica que presupone la informática y el resguardo de los medios involucrados en la computación electrónica.

b. El elemento objetivo (resaltado es propio) es todo atentado que signifique dañar o desviar el correcto uso de la máquina, con la finalidad de causar un perjuicio que redunde en un beneficio moral o material para sí o para otro, por el uso indebido de una computadora sin la correspondiente autorización.

c. El elemento subjetivo (resaltado es propio) debe estar constituido por el dolo o la culpa con que actúa el sujeto activo del delito informático.



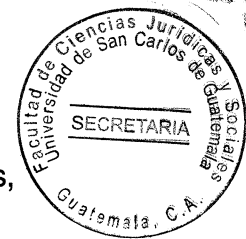
d. Con relación al sujeto activo (resaltado es propio) de los delitos informáticos se ha observado que, por lo general, son personas de determinado nivel de inteligencia y educación, superior al común, mismos que pueden ser los programadores que violan o utilizan controles protectores del programa o sistema; los analistas de sistemas, que generalmente son los únicos que conocen la operación completa de ellos; los analistas de comunicaciones, que diseñan la seguridad del sistema de comunicaciones; supervisores que tienen conocimiento integral de las operaciones y debilidades del sistema de seguridad; personal técnico y de mantenimiento, que suele tener libre acceso a los centros de cómputo y conoce los sistemas operativos y bases de datos, etcétera.

e. El sujeto pasivo (resaltado es propio) en los delitos informáticos se puede constituir por las entidades bancarias, como víctimas frecuentes por la creciente utilización de las transferencias de fondos de forma electrónica, donde se movilizan cantidades importantes de dinero mediante símbolos electrónicos, como único tipo de registro."<sup>20</sup>

De la cita anterior se puede extraer que los delitos Informáticos tienen la misma trascendencia jurídica que los delitos cometidos en el mundo físico. Los delitos

---

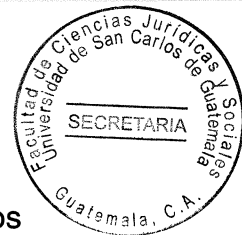
<sup>20</sup> Ibidem



Informáticos, si bien es cierto que atentan contra bienes informáticos creados, involucran computadoras, sistemas, y personas para la comisión de ellos.

En el ambiente de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), los sujetos activos más conocidos son los Crackers y Piratas Informáticos. Los Crackers son todas aquellas personas que poseen altos conocimientos y técnicas en materia informática, su principal objetivo es quebrantar sistemas de seguridad informática para apoderarse de datos con contenido sensible.

Los Piratas Informáticos son todas aquellas personas que tienen cierto conocimiento en informática y utilizan ese conocimiento para la apropiación de programas de computadoras sin la debida autorización, violentando los derechos de autor para posteriormente reproducirlos y distribuirlos con fines de lucro en un mercado negro. Actualmente, los Piratas Informáticos como principal negocio es la venta ilegal de discos y videos musicales, así como software sin las licencias correspondientes. Cabe destacar también que el "Proyecto de Ley de Delitos Informáticos o Cibercrimen" será aplicable en todo el territorio nacional a cualquier persona física o jurídica, nacional o extranjera, que cometa algún delito establecido en dicha normativa. Es necesario mencionar que los delitos que busca regular este Proyecto de Ley se adecua a los estándares internacionales en seguridad informática, como el Convenio de Budapest adoptados por otros países



que ya cuentan con una normativa vigente y positiva que regula delitos informáticos.

Además, esta nueva e innovadora normativa facilitará la cooperación internacional en materia de delitos informáticos para que Guatemala, a través de los Órganos correspondientes, pueda gestionar programas de capacitación y prevención en materia de delitos informáticos. En el artículo 25 de la iniciativa 4055 del Congreso de la República se dispone la creación de una Fiscalía Especial del Ministerio Público para la persecución penal respectiva de los delitos que regulará la presente iniciativa de ley, atendiendo a la normativa Constitucional en cuanto a que el Ministerio Público es el único ente con la potestad de iniciar la investigación y realizar las diligencias necesarias para la aprehensión de los responsables de un hecho ilícito.

La iniciativa de Ley 4055 antes presentada, se encuentra en este momento en el Congreso de la República para que el Honorable Pleno entre a conocer y posteriormente, otorgue la aprobación respectiva, Guatemala por ser un país donde el acceso a la tecnología es fácil y rápido lo convierte en vulnerable para que los usuarios de dicha tecnología sean objeto de ataques cibernéticos. Mientras no se apruebe la normativa en cuestión, será imposible perseguir a los criminales cibernéticos que día a día atentan contra los usuarios de la red en nuestro país.

### 2.3. Redes sociales

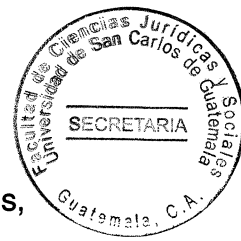
Cuando se creó la World Wide Web se consideraba que estaba destinada para colgar información en la red y que los demás usuarios fuesen los receptores, pero con la llegada de la Web 2.0 es todo lo contrario. La Web 2.0 se conoce como "todas aquellas herramientas informáticas que permiten al usuario hacer parte de un sitio web ya sea aportando opiniones, comentarios, introduciendo nuevo contenido, en general enriqueciendo y siendo parte de un portal web."<sup>21</sup> Fue en esta fase de la Web 2.0 cuando el término red social empezó a tornarse común en la jerga de los usuarios de la Internet, ya que ha revolucionado la comunicación a nivel mundial.

Una red social según la informática se considera un mapa de todos los lazos relevantes entre todos los nodos estudiados. La palabra nodos que se menciona en la cita anterior se entiende como un conjunto de personas, que tienen como fin principal interrelacionarse unos con otros por diferentes aptitudes o similitudes.

Las redes sociales a las que se hace referencia son todas aquellas que tienen como estructura o plataforma, la Internet. Estas redes sociales están compuestas

---

<sup>21</sup> <http://www.ingedesign.com/articulos/items/beneficios-de-la-web-20.html>, visitado el día 29 de octubre del año 2019

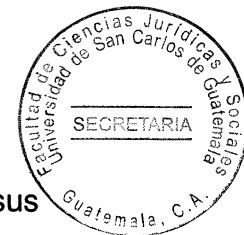


por un grupo de personas que mantienen relaciones o enlaces afines, laborales, religiosos, ideológicos, o que buscan amistad a través de intereses comunes o complementarios. A través de las redes sociales los usuarios pueden intercambiar información, ideas, conocimientos, comentarios, fotos, videos, blogs entre otros beneficios para la comunidad cibernética.

El término de red social se utilizó por primera vez en el año 1995, en este año el reconocido ingeniero industrial de la Universidad de Oregón creó el sitio web classmates.com, con el que buscaba que las personas mantuvieran contacto con viejos amigos de estudio de la secundaria o universidad.

Fue en el año 2001 donde se dio el auge de las famosas redes sociales que se encuentran en constante evolución; se han convertido en una herramienta indispensable para los usuarios de la Internet, ya que los desarrolladores en informática han creado una vasta cantidad de sitios web que buscan facilitar la comunicación en la Internet.

Los principales sitios fueron Friendster que buscaba que los usuarios crearan nuevas relaciones o se contactaran con amigos por medio de la red y así intercambiarse mensajes y fotografías; para el año 2003 esta red social alcanzó los 3 millones de usuarios en su constante evolución; se logró verificar que mayoría de los usuarios pertenecía a la región de Asia y la mayoría



adolescentes. MySpace es una red social que permite a los usuarios editar sus perfiles compartir videos, música con sus amigos; para el año 2011 contaba con una cantidad aproximada de 33.3 millones de usuarios alrededor del mundo, la sede de esta plataforma se encuentra ubicada en California, Estados Unidos.

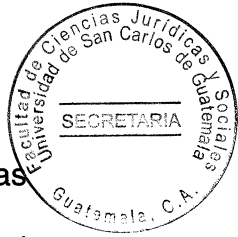
Triber es una plataforma basada en comunidades de usuarios con intereses afines, los usuarios tienen la facilidad de compartir anuncios, blogs, fotografías, post entre otros; cuentan con una web personal denominada tribe.net en donde contienen la información de los usuarios y pueden compartir como plataforma contacto con otras áreas de interés como Amazon, Ebay y demás sitios públicos de interés que los usuarios de dicha red social necesiten.

Por último, tenemos a Xing que sigue siendo una red social, pero enfocada en facilitar las interconexiones de contactos en cualquier ámbito profesional; dentro de las opciones que ofrece esta red social están "numerosas opciones para contactar, buscar personas por nombre, ciudad, sector, empresa, áreas de interés, etc., e incluye grupos temáticos y foros para plantear cuestiones e intercambiar información u opiniones sobre temas específicos."<sup>22</sup>

---

<sup>22</sup> Disponible en <http://www.factorde.com/blog/historia-de-xing>, visitada el día 28 de octubre del año 2019





Estas cuatro plataformas son consideradas como las principales en desarrollar las redes sociales, ya que captaron la atención de millones de usuarios alrededor del mundo y hoy siguen teniendo aceptación.

En el año 2004, se creó la famosa red social llamada Facebook, esta red social se desarrolló en la Universidad de Harvard de los Estados Unidos por el estudiante Mark Zuckberg quién desarrolló esta plataforma de comunicación como un servicio para los estudiantes de dicha universidad. Con el pasar del tiempo la plataforma de comunicación denominada facebook aceptó a estudiantes de otras universidades y reconocidas instituciones de los Estados Unidos, así como universidades extranjeras, tal fue el auge que para ese entonces contaba ya con 11 millones de usuarios.

En el año 2006, facebook se convirtió en una red social abierta a la cual puede acceder cualquier persona que cuente con una cuenta de correo electrónico. Dentro de los atractivos que presenta esta red social, cabe mencionar que los usuarios pueden colgar fotografías, videos, postear información personal en los perfiles de cada usuario entre otras opciones.

Para el año 2007, la red social facebook alcanzó alrededor de 19 millones de usuarios, convirtiéndose en uno de los principales sitios web de comunicación masiva. Su evolución se ha desarrollado a una velocidad impresionante que para el año 2010, Mark Zuckerberg fue reconocido por la revista Time como la persona



del año por "haber conectado a más de 500 millones de personas en todo el mundo;"<sup>33</sup> para mediados del año 2012, facebook salió para cotizar en bolsa, valorada la plataforma de comunicación social en 80 millones de euros.

Facebook ha evolucionado en los últimos años de una forma considerablemente acelerada y vanguardista, ya que la plataforma aparte de cumplir con el objetivo principal que es conectar personas alrededor del mundo para crear una comunicación masiva, también se pueden compartir imágenes, videos, notas de voz, estados, enlaces de interés, grupos privados y disfrutar de juegos que se han convertido en sensación como Candy Crush; que en los últimos años ha sido aceptado por una amplia cantidad de usuarios de facebook.

La seguridad de dicha plataforma ha sido en los últimos años reforzada para conservar de forma privada la información de los perfiles de los usuarios. Las redes sociales, así como son un beneficio para la comunicación masiva a nivel mundial, también han sido utilizadas como un medio para cometer crímenes por personas inescrupulosas que utilizan las herramientas de innovación y desarrollo para intereses perversos que ponen en situación vulnerable la integridad, confidencialidad y privacidad de los Cibernautas.

El acceso a las redes sociales es ilimitado, porque cualquier persona sea menor o mayor de edad puede pertenecer a una o más redes sociales. Ante la inminente globalización, estos sitios web son de fácil acceso para cualquier tipo de público

poniendo en riesgo a muchos menores de edad que pasan gran parte de su día navegando en la red. El control de acceso a las redes sociales es débil, si bien es cierto, la edad mínima para tener un perfil en cualquier red social está entre 13 y 15 años, esta normativa en la vida cotidiana es obsoleta. Los creadores de dichas redes se protegen de posibles demandas ya que introducen pequeños contratos que poseen condiciones de uso en sus portales y obligar al usuario a aceptarlos y adherirse a ellos bajo su propia responsabilidad. Esto no impide que los menores de edad accedan a las redes ya que es muy fácil obviar la normativa.

Este libre acceso a las redes sociales evidencia un alto grado de descontrol, de parte de autoridades y padres de familia en cuanto a la poca atención que se le ha puesto al mundo cibernético. Actualmente, la mayoría de los crímenes comunes han trascendido al mundo cibernético y han facilitado su perpetración debido al anonimato que impera; este anonimato imperará siempre y cuando no se tenga un control completo en seguridad informática, poniendo en riesgo a muchos Usuarios de estas redes sociales que en gran medida son menores de edad y son presa fácil para sufrir ataques cibernéticos que pongan en riesgo su privacidad.

El delito más frecuente en redes sociales es el Perfil Falso, los ciberdelincuentes crean perfiles con datos personales, fotografías, videos, hasta grupos de interés falsos, con el objetivo de engañar a sus potenciales víctimas y cometer delitos

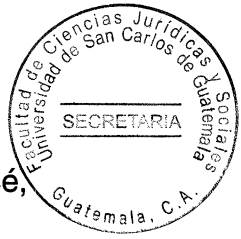


informáticos como robo de información confidencial y fraudes informáticos donde el patrimonio de la persona se vea afectado en el mundo físico.

Los perfiles falsos pueden ser creados por cualquier tipo de persona, lo que se presta para que muchos menores de edad creen dichos perfiles para acosar y hostigar a otros compañeros aferrándose al anonimato; estas conductas son conocidas actualmente como ciberbullying o sexting en donde la indemnidad sexual de los menores se ve vulnerada.

En nuestro país, se cometen hechos que se perpetran a través de redes sociales que tuvo consecuencias en el mundo físico. La comisión de este hecho se denomina delito de Perfil Falso en las legislaciones que lo tienen regulado como delito. Para citar un ejemplo muy conocido según noticias nacionales, el día 23 de septiembre del año 2011 dos señoritas fueron contactadas a través de la conocida red social Facebook por individuos que se hicieron pasar por jóvenes de la misma edad que las usuarias con el objetivo de engañarlas y citarlas para ser secuestradas y posteriormente asesinarlas.

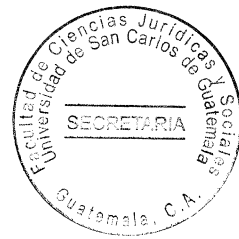
"Familiares confirmaron que los cuerpos localizados ayer en el kilómetro 32.5 de la ruta de circunvalación del Lago de Amatitlán, en la finca Belén, corresponden a Heidy Isabel Montúfar Lorenzana, de 16 años, y Heiser Mercado, de 18, quienes fueron contactadas por los supuestos asesinos por medio de Facebook. Las



jovencitas salieron de sus casas, el 28 de agosto, en el Puerto de San José, Escuintla, para conocer a un “novio virtual”.

Este tipo de noticias evidencian claramente que en Guatemala también están realizándose ataques cibernéticos por medio de las redes sociales debido al mal uso que muchos ciberdelincuentes le dan, ante la inminente irresponsabilidad de muchos usuarios de dichas redes y a esto hay que agregarle el poco interés que existe por parte del Estado, por crear una normativa especial para contrarrestar el flagelo de estas conductas, que se están siendo recurrentes en nuestro país.

Ante esta situación, es evidente la necesidad de que las autoridades y los padres de familia profundicen en el tema de las redes sociales ya que todo lo que se publica en la red, se convierte en información sensible que puede utilizar cualquier persona pudiendo vulnerar la integridad y privacidad de los usuarios.



## CAPITULO III

### 3.El delito de grooming y su realidad en la legislación guatemalteca

La denominación Grooming en inglés proviene del vocablo Groom que significa "acicalar o preparar a"<sup>23</sup> concatenándolo con la palabra child que significa "niño o niña"; se ha logrado traducir al idioma español como Ciberacoso Sexual a menores de edad.

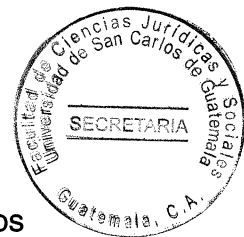
En la doctrina más moderna, Grooming o Ciberacoso Sexual a Menores de Edad, son todas aquellas "acciones desplegadas por un adulto, para tomar contacto con un niño, a través de cualquier medio tecnológico con el objeto de entablar una relación o crear una conexión emocional con él, ganarse su confianza, disminuir sus inhibiciones y finalmente determinarlo para involucrarse en situaciones de carácter sexual"<sup>24</sup>

Partiendo de esta definición, podemos explicar de forma más detallada la figura del Grooming o Ciberacoso Sexual a Menores de Edad. Usualmente, un adulto lleva a cabo esta conducta con un niño o niña con la finalidad de crear una situación afectiva y de confianza; el medio utilizado son las Tecnologías de la

---

<sup>23</sup> Disponible en <http://www.wordreference.com/es/translation.asp?tranword=groom%20>, visitado el día 2 de noviembre del año 2019

<sup>24</sup> Peña labrin, e; aproximación criminógena: delitos informáticos contra la indemnidad y libertades sexuales ley nº3009; disponible en documento pdf, consultado el día 23 de octubre del año 2019



Información y Comunicación (TIC). La más importante es la Internet, ya que los adultos se valen de un supuesto anonimato mediante la creación de cuentas de usuarios falsas donde pueden fácilmente ocultar su verdadera identidad, tomando una ventaja comparativa frente a su víctima, que, por el hecho de ser un menor de edad, carece de plena capacidad de discernimiento, que lo convierte en una potencial víctima de cualquier abuso.

Luego de que el adulto logra envolver al menor de edad en una supuesta relación emocional, el adulto hace determinadas proposiciones de carácter sexual con la finalidad de conseguir que el menor de edad, mediante engaños, exponga ante el adulto su indemnidad sexual.

Para el columnista Manuel Jesús López Lara de la página lexweb, Indemnidad Sexual es " una manifestación de la dignidad de la persona humana, derecho que todo ser humano tiene para el libre desarrollo de su personalidad y sexualidad, sin intervenciones traumáticas, dentro de su intimidad, provocadas por terceros, las que podrían generar imborrables marcas en la psiquis de la persona de por vida."<sup>25</sup>

El adulto que lleva a cabo el Grooming o Ciberacoso Sexual a Menores de Edad en la mayoría de casos, su objetivo final es constatar una cita con el niño o la niña,

---

<sup>25</sup> Disponible en <http://www.lexweb.cl/de-la-libertad-y-de-la-indemnidad-sexual>, visitada el día 20 de octubre del año 2019.

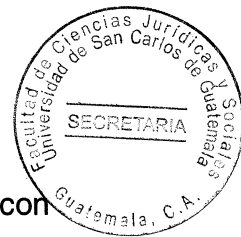
valiéndose de perfiles falsos en la internet, haciéndose pasar por un adolescente bien parecido y de similares gustos que su potencial víctima.

El adulto a través de alevosía y premeditación busca persuadir al menor mediante engaños de la supuesta confianza que existe entre ellos hasta el momento y asegurarse que el menor de edad fácilmente accederá a las peticiones que este adulto le haga.

Alrededor del mundo existen personas que utilizan la herramienta de la Internet bajo un enfoque negativo, dirigiendo dicho uso para la comisión de conductas reprochadas socialmente en el mundo real y que muchas veces en el mundo virtual se desarrollan por la no existencia de normativas de control para salvaguardar la seguridad de las potenciales víctimas. Cabe mencionar que, en los últimos años, conductas como el Grooming o Ciberacosos Sexual a Menores de edad, han sido más recurrentes, por el aumento desmesurado de adultos que valiéndose de la Internet abusan de menores de edad para satisfacer sus deseos sexuales.

El modus operandi que impera es el siguiente: "mayores de edad que engañan a menores para que se muestren desnudos o desnudas y, una vez guardadas esas





imágenes, las utilizan para chantajearles; si no acceden a mantener sexo con ellos, las difundirán por la red"<sup>26</sup>

Todo adulto que utiliza las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) para contactar a un menor de edad con el afán de entablar una relación estrecha con él, y utiliza artimañas para engañarlo, con el objetivo de conseguir fotografías, chats en vivo o videos del menor exhibiendo sus partes íntimas, en países como España, Australia, Reino Unido entre otros, que cuentan con legislaciones desarrolladas, tipifican esta conducta como delito.

Debido a la trascendencia jurídica que esta conducta ha generado, ciertos países ya lo regulan como delito en su normativa penal. Al tipificar esta conducta como delito e imponerle una pena, se está evitando que se desencadene la comisión de otros delitos relacionados como la pornografía infantil, prostitución, tráfico de menores de edad, explotación sexual a menores de edad entre otros.

### **3.1 Sujeto activo**

Es toda persona mayor de edad capaz de contraer obligaciones y ejercer derechos, en el ámbito penal la persona que comete el delito de Child Grooming o

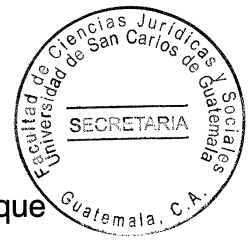
---

<sup>26</sup> Disponible en <http://www.abc.es/local-madrid/20130410/abci-asociacion-sandra-palo-advierte201304081835.html>, visitado el día 23 de octubre del año 2019

Ciberacoso Sexual a Menores de Edad se considera como un depredador o acosador, que cuenta con la disponibilidad de tiempo, conocimiento y medios para navegar en el ciberespacio por medio de un aparato electrónico, como una computadora, tablet, kindle, ipad, smartphone entre otros, que puedan conectarse a la red de Internet para, posteriormente, crear cuentas con identidades falsas en diferentes páginas webs dirigidas a niños o niñas, así como cuentas en chats, redes sociales (facebook, twitter, Instagram, club penguin) o aplicaciones de comunicación masiva (whatsapp, line.)

La finalidad es localizar a menores de edad mediante el uso de identidades o perfiles falsos de similares características y gustos de sus potenciales víctimas para engañar y manipularlos para obtener de ellas fotografías o videos que satisfagan las necesidades sexuales del depredador, o en el peor de los escenarios, concretar un encuentro físico para, posteriormente, abusar sexualmente de los menores de edad.

Una de las principales características de los depredadores es que buscan generar una relación estrecha de confianza y comprensión con menores de edad que están pasando una situación difícil con su familia y que a su vez utilizan la red de la Internet como medio para desahogar sus penas y sufrimientos. Dan así, cabida a estos adultos o depredadores para que averigüen intereses, gustos, pasatiempos y demás información que en un futuro cercano será utilizada en



contra de los menores. Estos depredadores según investigaciones de países que regulan esta conducta como delito, han llegado a la conclusión que, en un porcentaje considerado de casos, pueden ser familiares o conocidos de los menores.

### **3.2 Sujeto pasivo**

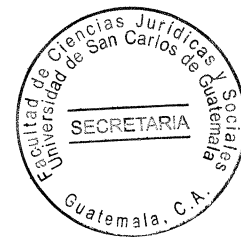
Se le conoce en el medio criminalística como la víctima, según el diccionario jurídico víctima es la "persona que sufre violencia injusta en si o en sus derechos"<sup>27</sup>; en el delito que ha descrito anteriormente, esta persona suele ser menor de edad, que tiene libre acceso a la red de Internet por alrededor de 10 horas o más.

Por su condición, estos menores de edad son vulnerables de ser manipulados mediante artimañas y los depredadores valiéndose de perfiles falsos creados en la red, ocultan su verdadera identidad y pueden aprovecharse maliciosamente de sus víctimas. La víctima generalmente se encuentra emocionalmente afectada.

Estos niños o niñas se encuentran necesitados de comprensión, afecto, atención, cariño entre otras necesidades que los depredadores utilizan en su favor para engañarlos.

---

<sup>27</sup> OSSORIO Manuel; Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales, s.ed., Guatemala, 1a. Edición Electrónica, p. 989

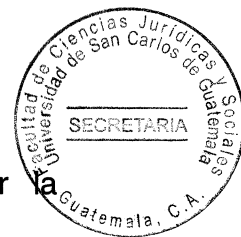


La globalización que en los últimos años se ha desarrollado, ha contribuido en gran parte a que los menores de edad tengan la facilidad de adquirir medios electrónicos para navegar en la Internet. Los padres al no contar con flexibilidad de tiempo para compartir con sus hijos han optado por comprarles aparatos electrónicos como medio de entretenimiento sin analizar la vulnerabilidad a la que los exponen.

Navegar en la red de Internet es de libre acceso, dando cabida a la comisión de conductas que vulneran los derechos de las personas, valiéndose en un principio del anonimato que brinda la Internet, pero técnicamente hablando, el anonimato es una falacia, ya que con la asesoría indicada en seguridad cibernética y colaboración de autoridades internacionales como Federal Bureau of Investigation (FBI) o la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) localizar a los responsables de ataques cibernéticos se convierte en una tarea fácil.

### **3.3 Tipicidad**

La tipicidad en el delito de Child Grooming o Ciberacoso Sexual a Menores de Edad se refiere a la necesidad de plasmar en un código o ley, la conducta que ejerce un adulto al contactar con un menor de edad para hacerle proposiciones mediante el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) que

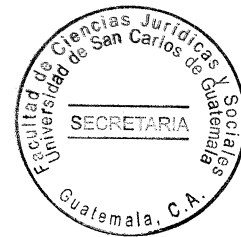


por su naturaleza de contenido sexual tienen como finalidad violentar la indemnidad sexual del mencionado menor de edad.

Se convierte en una inminente amenaza este adulto, al valerse del uso de perfiles falsos creados en redes sociales para engañar o acosar con alevosía y premeditación a sus víctimas para satisfacer los placeres más oscuros del adulto o depredador, pudiendo llegar a un encuentro físico que tendrá como resultado un abuso sexual. Por tal razón se dice que el delito de Child Grooming o Ciberacoso Sexual a Menores de Edad es la antesala a una violación sexual.

### **3.4 Antijuricidad**

El delito de Grooming o Ciberacoso Sexual a Menores de Edad contiene una conducta que desde el punto de vista social es reprochable, ya que la consecución de actos que llevan al depredador para adoptar esa conducta, tiene como finalidad violentar la indemnidad sexual de un menor de edad, porque las proposiciones que surgen de esa consecución de actos, ponen a los menores de edad en una situación de inferioridad, por la falta de capacidad que tienen frente a los abusos de personas que buscan satisfacer deseos y necesidades de índole sexual.



### 3.5 Bien jurídico tutelado

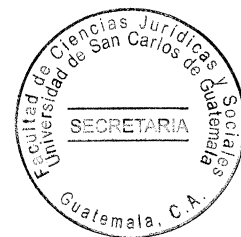
El delito de Child Grooming o Ciberacoso Sexual a Menores de Edad tiene como finalidad proteger la Indemnidad Sexual de la víctima. Para el columnista Manuel Jesús López Lara de la página lex web, Indemnidad Sexual es "una manifestación de la dignidad de la persona humana, derecho que todo ser humano tiene para el libre desarrollo de su personalidad y sexualidad, sin intervenciones traumáticas, dentro de su intimidad, provocadas por terceros, las que podrían generar imborrables marcas en la psiquis de la persona de por vida."<sup>28</sup>

En el delito de Grooming o Ciberacoso Sexual a Menores de Edad, al tener como bien jurídico tutelado la Indemnidad Sexual, se hace énfasis en la necesidad imperante de castigar a todos aquellos adultos que incurran en la comisión de la conducta que describe a este delito.

Los Estados que tienen regulada esta conducta como delito, han reducido considerablemente los índices de criminalidad ya que por considerarse un delito de acción pública son perseguidos de oficio por las autoridades competentes, y logran la captura de los agresores y salvaguardan a la indemnidad sexual y vida de las víctimas.

---

<sup>28</sup> Disponible en <http://www.lexweb.cl/de-la-libertad-y-de-la-indemnidad-sexual>, visitada el día 11 de noviembre del año 2019.



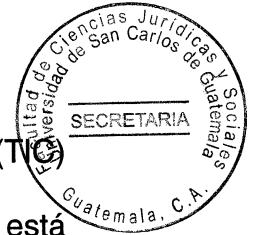
### **3.6. El grooming y la legislación en Guatemala**

En Guatemala, no se ha abordado a profundidad el cómo las TIC (Tecnologías de Información y Comunicación) se han convertido en medios de enganche o captación de víctimas para depredadores sexuales, redes de tratantes o explotadores a través del engaño o chantaje.

La ausencia de información y la falta de empoderamiento que se les da a niños, niñas y adolescentes respecto a temas de sexualidad aumentan los riesgos de convertirse en víctimas a través de la mala utilización de las crecientes redes sociales y otras plataformas de Internet, principalmente en el área metropolitana. Por lo cual, surge la necesidad de comunicación visual por parte de la –SVET- de favorecer la toma de conciencia sobre dichos riesgos y de esta manera preverlos en términos generales.

En Guatemala, los delitos Informáticos se encuentran contemplados dentro del Código Penal Decreto 17-73 y tienen la característica de ser delitos de acción privada.

La Internet es una herramienta que permite la comunicación a nivel internacional, así como el intercambio de información basado en el sistema de Protocolos de



información global. Las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) tienen como finalidad la aplicación y procesamiento de información que está contenida en la red de Internet.

La velocidad con que se pueden llevar a cabo ataques masivos por medio de la Internet es impresionante, por tal razón, es necesaria la participación de las autoridades judiciales respectivas y entidades privadas que traten lo relativo a la seguridad cibernética para que puedan proporcionar el conocimiento y las herramientas para la erradicación de estos flagelos en forma rápida y eficaz.

La globalización ha revolucionado el mundo que conocemos, pero detrás de las mejores intenciones también existen muchas personas que se valen de estos avances para cometer delitos que ponen en peligro la privacidad e integridad de otras personas. El delito de Grooming o Ciberacoso Sexual a Menores de Edad busca proteger la indemnidad sexual de los menores de edad que se ve desprotegida por personas inescrupulosas que se valen de los medios tecnológicos para satisfacer sus necesidades de carácter sexual.

Los ataques cibernéticos son una realidad que todos los países del mundo viven, por tal razón, la necesidad que exista una regulación moderna para la aplicación de sanciones que disminuyan estas conductas son realmente importantes.

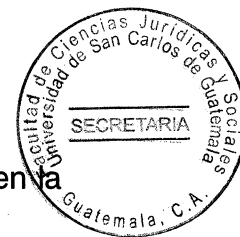




Las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICS) son el medio idóneo utilizado por los autores del delito de Child Grooming o Ciberacoso Sexual a Menores de Edad para embaucar a los menores de edad y obtener información sensible que posteriormente se utilizará en contra de dichos menores. Mediante coacción en intimidación y así obtener todo tipo de capricho.

En Guatemala, es necesaria la modificación al Título III Capítulo V del Código Penal Decreto 17-73, para insertar el artículo que regule el delito del Child Grooming o Ciberacoso Sexual a Menores de Edad, logrando que sea un delito de acción pública para que de oficio, el Ministerio Público haga la investigación pertinente y se logren frenar los ataques realizados a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) para contactar a menores de edad y ganarse su confianza mediante una serie de actos que pondrán en peligro su indemnidad sexual.

Por la trascendencia social que tiene esta conducta humana, tipificarla en nuestro Código Penal es necesaria, porque la indemnidad sexual de los menores de edad está en peligro, ya que ellos por su edad no tienen plena capacidad de discernimiento, son susceptibles de ser engañados por adultos inescrupulosos que mediante el uso de artimañas y la consecución de actos que conllevan proposiciones de contenido sexual, inducen a los menores de edad para que



exhiban ciertas partes de su cuerpo o se tomen fotografías desnudos, o utilicen una webcam para mostrarse frente al adulto desnudos.

Con el libre acceso a la Internet y el fácil acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), se ha puesto a los menores de edad ante un inminente peligro, ya que al navegar en la Internet sin la supervisión de los padres; estos menores de edad se convierten en potenciales víctimas de sufrir algún vejamen en sus derechos, por adultos que utilizan la Internet como un espacio para cometer actos deshonestos.

Redes sociales como facebook, Instagram, Hi5, entre otras, tienen hoy presencia en todo el mundo. El libre acceso permite un uso correcto o incorrecto de estas herramientas de comunicación, los avisos legales que tienen estas páginas para su acceso está al alcance de un solo "click" sin previa verificación de la persona que está aceptando la normativa que presta dicha página web.

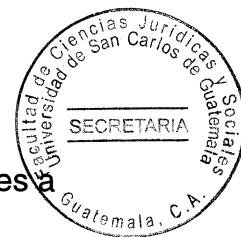
Esto libera de responsabilidad a estas compañías; los menores de edad al tener acceso a estas páginas web sin mediar una supervisión responsable, quedan expuestos automáticamente a sufrir cualquier engaño, mentira, acoso o vejamen por las personas que utilizan la internet de forma deshonesto y corrupta.



En países en vías de desarrollo, cuando se habla de ataques cibernéticos seguridad informática, gran parte de la población hace caso omiso a dichas advertencias, porque existe una apatía de información al respecto.

Las personas que llevan a cabo actividades ilícitas hacen uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) frecuentemente, para obtener mayores conocimientos de cómo funciona la web y como pueden valerse ellos de dichos conocimientos y de la ignorancia de muchas otras personas para realizar conductas reprochadas socialmente, pero por el hecho de ejecutarlas en el ciberespacio, el interés social de perseguirlas se vuelve casi nulo, por el desconocimiento tanto de autoridades gubernamentales como de la sociedad en general.

En la sociedad guatemalteca, la niñez ha sido y sigue siendo la población más vulnerable de ser objeto de abusos y gravámenes, si sabe que el acceso a la red de Internet cada día es más fácil y rápido; por ello, es necesario normar ciertas conductas como el Child Grooming o Ciberacoso Sexual a Menores de edad, con el afán de evitar violaciones de carácter sexual en masa, y se tiene como herramientas, el conocimiento y ejemplo de otras legislaciones de cómo evitarlo y corregirlo desde sus inicios.



Es necesario que nuestro Código Penal, contenga normativas eficientes acordes a la realidad nacional y entorno social en que vivimos como guatemaltecos. El único ente que tiene la facultad para llevar a cabo la persecución penal en nuestro país es el Ministerio Público, por tal razón el delito de Grooming debe de regularse como un delito de acción pública para que de oficio las autoridades competentes puedan llevar a cabo la captura e investigación penal de todos aquellos adultos que manifiesten con sus acciones que han realizado la conducta tipificada por el delito de Grooming o Ciberacoso Sexual a Menores de edad.

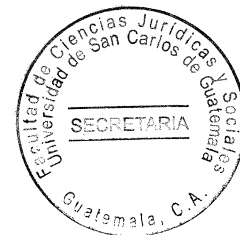
Guatemala ya ha sido escenario de violaciones sexuales a menores de edad que han sido contactados por las redes sociales o medios de comunicación masiva donde se han utilizado las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) pero debido a que no existe una normativa vigente en el Código Penal que regule los actos previos a la comisión de una violación sexual a menores, se ha castigado al responsable hasta que el menor de edad ha sido objeto de abuso sexual.

El daño psicológico y moral que se le ha causado a la víctima es irreparable, los costos de transacción que conlleva una terapia y orientación clínica para que este menor de edad, recobre la confianza, vuelva a creer en la sociedad y principalmente en el género de personas que le causó el vejamen, es sumamente elevado.



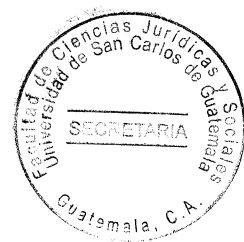
Estos costos de transacción el Estado los puede evitar al insertar esta figura delictiva en el Código Penal y castigar a toda aquella persona que mediante sus actos manifieste o dé indicios que su conducta es reprochable legalmente hablando. Este tipo de normativa que se busca implementar mediante este trabajo pretende salvaguardar la indemnidad sexual de menores de edad que día a día se ven vulnerables de sufrir cualquier tipo de acoso o abuso.



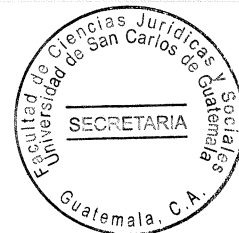


## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La denominación Grooming en inglés proviene del vocablo Groom que significa acicalar o preparar a concatenándolo con la palabra child que significa "niño o niña"; se ha logrado traducir al idioma español como Ciberacoso Sexual a menores de edad. En la doctrina más moderna, Grooming o Ciberacoso Sexual a Menores de Edad, son todas aquellas "acciones desplegadas por un adulto, para tomar contacto con un niño, a través de cualquier medio tecnológico con el objeto de entablar una relación o crear una conexión emocional con él, ganarse su confianza, disminuir sus inhibiciones y finalmente determinarlo para involucrarse en situaciones de carácter sexual". La más importante es la Internet, ya que los adultos se valen de un supuesto anonimato mediante la creación de cuentas de usuarios falsas donde pueden fácilmente ocultar su verdadera identidad, tomando una ventaja comparativa frente a su víctima, que, por el hecho de ser un menor de edad, carece de plena capacidad de discernimiento, que lo convierte en una potencial víctima de cualquier abuso. Luego de que el adulto logra envolver al menor de edad en una supuesta relación emocional, el adulto hace determinadas proposiciones de carácter sexual con la finalidad de conseguir que el menor de edad, mediante engaños, exponga ante el adulto su indemnidad sexual. En Guatemala es muy frecuente este delito.







## BIBLIOGRAFIA

ALVARADO R y Morales R. CIBER CRIMEN, Ius-Ediciones, Guatemala, 1era. Edición.

BARRIOS O, Omar R. Derecho e Informática, Aspectos Fundamentales, Guatemala, Centroamérica, octubre 2006, 3a. Edición.

HERRERA BRAVO, Rodolfo. El derecho en la sociedad de la información: Nociones generales sobre el derecho de las tecnologías de la información y comunicaciones.

OSSORIO, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales, 1a. Edición Electrónica, Guatemala.

RIASCOS GÓMEZ, Libardo Orlando. El derecho a la intimidad y la visión lusinformática y los delitos relativos a los datos personales informatizados.

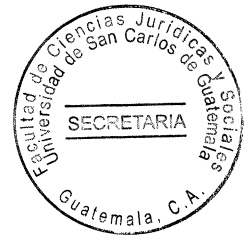
### DIRECCIONES ELECTRONICAS

[http://www.elprofesionaldelainformacion.com/contenidos/1994/abril/ciberespacio\\_y\\_cibertecarios.html](http://www.elprofesionaldelainformacion.com/contenidos/1994/abril/ciberespacio_y_cibertecarios.html), consultado 20 de octubre del año 2019

<http://www.internetsociety.org/es/breve-historia-de-internet>, consultado el 20 de octubre 2019

<http://www.wificlub.org/featured/wifi-historia-evolucion-aplicaciones-desarrollos/> consultado el 25 de octubre del año 2019

<http://www.wificlub.org/featured/wifi-historia-evolucion-aplicaciones-desarrollos/> visitado el 25 de octubre del año 2019



<http://www.enter.co/guias/tecnoguias-para-empresas/ingenieria-social-el-hackeo-silencioso/>, visitado el día 25 de octubre del año 2019

<http://www.coreoneit.com/tipos-de-ataques-informaticos/>, visitado el 27 de octubre del año 2019

<http://www.ingedesign.com/articulos/items/beneficios-de-la-web-20.html>, visitado el día 29 de octubre del año 2019

Disponible en <http://www.factorde.com/blog/historia-de-xing>, visitada el día 28 de octubre del año 2019

<http://www.wordreference.com/es/translation.asp?tranword=groom%20>, visitado el día 2 de noviembre del año 2019

Peña Labrin, e; aproximación criminógena: delitos informáticos contra la indemnidad y libertades sexuales ley n°3009; disponible en documento pdf, consultado el día 23 de octubre del año 2019

Disponible en <http://www.lexweb.cl/de-la-libertad-y-de-la-indemnidad-sexual>, visitada el día 20 de octubre del año 2019.

Disponible en <http://www.abc.es/local-madrid/20130410/abci-asociacion-sandra-palo-advierte201304081835.html>, visitado el día 23 de octubre del año 2019

Disponible en <http://www.lexweb.cl/de-la-libertad-y-de-la-indemnidad-sexual>, visitada el día 11 de noviembre del año 2019.